



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

LA CAPITAL
IMPARABLE

Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)

Julio 2026



Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)

Registro: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427

Autorizaciones:

Autoriza:



Jesús Sánchez Reliac
Coordinador General del Instituto
Municipal de Planeación

Elabora:



Miguel Ángel Galindo Sánchez
Jefe del Departamento de Evaluación

Se aprueban y registran los Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiséis con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 102, 103 y 105 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4 numeral ciento dieciséis, 118, 120, 122, 123, 168 y 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; 8 fracción XIX del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

Índice		Página
I	FUNDAMENTO LEGAL	4
II	OBJETIVO	5
III	ALCANCE	5
IV	DEFINICIONES	5
V	COBERTURA	10
VI	DISPOSICIONES GENERALES	10
VII	OBJETIVOS DEL SEDEM	10
VIII	PRINCIPIOS DEL SEDEM	11
IX	DE LA OPERACIÓN DEL SEDEM	13
X	ATRIBUCIONES DE QUIENES PARTICIPAN EN EL SEDEM	13
XI	PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO Y OPERACIÓN DEL SEDEM	15
XII	CAPACITACIÓN Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN	17
XIII	COMPONENTES Y PRODUCTOS DEL SEDEM	18
XIV	METODOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO	19
XIV.I	VALORACIÓN DE LA PERTINENCIA LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO	23
XV	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD)	24
XVI	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	25
XVI.I	METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN	27
XVI.II	PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN	28
XVI.III	CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACION	28
XVI.IV	INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	31
XVI.V	RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	32
XVI.VI	DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	34

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

Índice		Página
XVI.VII	REVISIÓN DE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS DATOS Y RESULTADOS REPORTADOS	35
XVI.VIII	DE LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y REPORTES	35
XVII	DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	38
XVIII	DE LAS OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE RESULTADOS	39
XIX	LINEAMIENTOS, MANUALES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SEDEM	40
XX	CONTROL Y AUDITORÍA	41
XXI	DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN	41
XXII	DERECHOS HUMANOS	41
XXIII	QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	42
XXIV	BLINDAJE ELECTORAL	42
XXV	VIGENCIA	42

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

I. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 Apartado A, fracción V, 25, 26 Apartado A, 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción III, 54, 61 fracción II incisos b) y c), 64, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 25 fracciones IV y VIII, 65 fracciones V y XIV inciso I), y 73 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 25 fracción III, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 fracción V, 3, 9 y 13 de la Ley de Planeación; 108, 113 fracciones III y V y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracciones VI, VII y VIII, 11 fracciones V, VI y VIII, 12 fracción IV, 19 fracción II, 41 fracciones V y VI, 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 137, 138 y 139 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1 fracciones I y V, 2 fracción II y 54 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracción XI, 3 fracción V, 8 fracciones V, XVII y XXXVII, 25 fracción VIII, 54 fracciones V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 101, 102 y 107 fracciones V y VI, 118 124, de la Ley Orgánica Municipal; 2, 7 fracción XVIII, 25 fracción XI, 37 y 38 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto Municipal de Planeación”; 3, 10 fracción XVIII, 59 fracción XVI, 60, 61 y 74 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal; Guía para la aplicación de la Metodología del Marco Lógico en la Administración Pública Municipal; Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM); Lineamientos para la Revisión Administrativa a los Medios de Verificación vigente; Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES) para el Ejercicio Fiscal vigente; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL (SEDEM)

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

II. OBJETIVO

Contar con un instrumento normativo que establezca la implementación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Puebla, a fin de realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas y acciones, y que contribuya a la toma de decisiones para la generación de valor público.

III. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades que integran el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Su aplicación y cumplimiento corresponderán, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las personas Titulares, Enlaces SEDEM, y responsables de las Unidades Administrativas (u homólogas) adscritas a dichas Dependencias y Entidades.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable a las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman signifique cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

IV. DEFINICIONES

Artículo 1. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderán por:

- I. **Aspecto Susceptible de Mejora (ASM):** Propuestas de acción formuladas por el área evaluadora o instancia evaluadora externa a partir de los hallazgos identificados durante el proceso de la evaluación, las cuales establecen medidas de mejora, cuya atención se traduce en los

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

compromisos asumidos por las Dependencias y Entidades para fortalecer el desempeño y contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios.

- II. **ASE:** A la Auditoría Superior del Estado como instancia gubernamental que se encarga de consolidar la revisión efectiva de los recursos públicos, coadyuvando a que las Entidades Fiscalizadas logren la eficiencia y mejores resultados de su gestión pública.
- III. **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):** Al órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos;
- IV. **Contraloría:** A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- V. **CREMAA:** Al acrónimo para definir las seis características fundamentales que un indicador debe tener; Claro, Relevante, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal.
- VI. **Departamento de Evaluación:** Al Departamento de Evaluación del Instituto Municipal de Planeación;
- VII. **Departamento de Programación:** Al Departamento de Programación del Instituto Municipal de Planeación;
- VIII. **Dependencias:** A las Instituciones que integran la Administración Pública Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como todos los organismos desconcentrados de las mismas;
- IX. **Enlace SEDEM:** A la persona servidora pública que cubre con el perfil estipulado en el artículo 13 de los presentes Lineamientos.
- X. **Entidades:** A los institutos y/u organismos públicos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- XI. **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y el desempeño institucional, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, economía y resultados e impacto;
- XII. **Formato de Recolección de Datos (FRD):** Documento diseñado por el Departamento de Evaluación del IMPLAN, que funge como instrumento de

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

recolección de la información cuantitativa y cualitativa, mediante el cual las Dependencias y Entidades municipales recaban y capturan trimestralmente los avances y resultados alcanzados de sus metas y objetivos establecidos en su respectivo Programa presupuestario. La información reportada debe ser de impacto, clara y precisa y debe proporcionar un mayor detalle sobre los logros alcanzados, en relación con las metas programadas, garantizando que la información sea completa, coherente y útil para la toma de decisiones.

- XIII. **Hallazgos:** Justificaciones que describen las causas o razones del incumplimiento o sobrecumplimiento de la meta programada, sustentadas mediante el (los) oficio(s) de solicitud de aplicación de los criterios específicos de evaluación correspondientes, en caso de aplicar. Dichas justificaciones resultarán equivalentes a las reportadas a la Contraloría Municipal y brindarán atención a los requerimientos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE);
- XIV. **IMPLAN:** Al Instituto Municipal de Planeación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- XV. **Indicador:** Al instrumento que permite medir el grado de cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), los Programas presupuestarios y/o acciones de gobierno;
- XVI. **Indicadores de Desempeño:** Al instrumento de medición que permiten valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), los Programas Presupuestarios y las acciones de gobierno. Los indicadores proporcionan información sobre los avances, resultados o áreas de oportunidad en relación con los aspectos que miden;
- XVII. **Línea base:** Es el valor inicial de un indicador antes de la implementación de una política, programa o proyecto. Sirve como punto de referencia para

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

medir cambios y evaluar el impacto de las acciones implementadas a partir de ésta;

- XVIII. **Líneas de Acción (LA's):** A las acciones a realizar y que son la expresión más concreta de cómo el gobierno municipal se propone alcanzar las metas propuestas, que están contenidas en el PMD y los Pp;
- XIX. **Matriz de Revisión Administrativa a los Medios de Verificación (MRAMV):** Al documento digital en el cual se reportan los avances obtenidos en el periodo de revisión de las actividades, consideradas en los Programas presupuestarios, por las Dependencias y Entidades.
- XX. **Metodología del Marco lógico (MML):** A la metodología para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), mediante la cual se describe el Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los diferentes ámbitos de acción o niveles de objetivos de los Pp;
- XXI. **Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES):** Al documento que, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, difunde la periodicidad y las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal en cuestión;
- XXII. **Programas presupuestarios (Pp):** A los instrumentos que permiten organizar, en forma representativa y homogénea, la programación y las asignaciones de recursos públicos a cargo de los ejecutores del mismo, para el cumplimiento de sus metas y objetivos;
- XXIII. **PROIGUALDAD:** Al Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva, que promueve la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, por medio de la incorporación de la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida con enfoque de derechos humanos;
- XXIV. **PROMUPINNA:** Al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Puebla;
- XXV. **Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED):** Documento diseñado por el Departamento de Evaluación del IMPLAN, que funge como instrumento de monitoreo y control de los Programas presupuestarios (Pp), el cual refleja los resultados y avances de los diferentes niveles de la Matriz

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

de Indicadores para Resultados (MIR), estructurado de manera operativa y ejecutiva en donde se presenta el seguimiento y evaluación trimestral del desempeño que tuvieron los indicadores estratégicos y de gestión. A través de este, se identifican áreas de oportunidad y se brinda información relevante a las Dependencias y Entidades para la toma de decisiones a nivel directivo y operativo en materia programática y presupuestal.

- XXVI. **Reporte Global de Evaluación del Desempeño (RGED):** Documento diseñado por el Departamento de Evaluación del IMPLAN, que funge como instrumento de monitoreo y control del desempeño global de los Programas presupuestarios (Pp) que ejecutan las Dependencias y Entidades municipales, a través de elementos gráficos y esquemáticos con el objetivo de generar estadísticas e información de utilidad que contribuya a los tomadores de decisiones a detectar las fortalezas, oportunidades, debilidades, y amenazas que se presentaron durante el proceso de seguimiento y evaluación de los Pp. Además, este instrumento sintetiza la información de todos los indicadores del desempeño del H. Ayuntamiento del Municipio, proporcionando un panorama amplio de la operatividad administrativa del Gobierno Municipal, coadyuvando con los procesos de mejora continua en materia programática y presupuestal.
- XXVII. **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP):** A la dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad;
- XXVIII. **Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM):** Al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas municipales, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos;
- XXIX. **Términos de Referencia (TdR):** Aquellos que definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones; y

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

XXX. **Unidad Administrativa:** A las Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, Departamentos y demás áreas que integran a una Dependencia o Entidad.

V. COBERTURA

Los presentes Lineamientos aplicarán a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Los presentes Lineamientos deberán ser revisados una vez al año por el Departamento de Evaluación, con el objetivo de verificar la vigencia de sus artículos y procedimientos que en él se establecen, considerando los cambios normativos, administrativos y técnicos que hubiesen surgido.

Una vez revisados y/o actualizado los presentes lineamientos por el Departamento de Evaluación, deberán ser puestos a consideración de la persona Titular de la Coordinación General del IMPLAN, para su posterior envío a la Contraloría Municipal.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos deben ser publicados en la página oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del IMPLAN, en el apartado correspondiente.

VII. OBJETIVOS DEL SEDEM

Artículo 4. El objetivo general es ser una herramienta metodológica que permita dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las metas establecidas de los programas y/o acciones de la Administración Pública Municipal, a fin de generar información útil para la toma de decisiones y la mejora continua del desempeño institucional.

Artículo 5. Los objetivos particulares del SEDEM son:

- I. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

y los Aspectos Susceptibles de Mejora de las acciones y Programas Presupuestarios;

- II. Establecer la logística y la dinámica de las evaluaciones a los Programas Presupuestarios, con el propósito de generar información sobre los resultados de las acciones gubernamentales dirigidas a una población o área de intervención específica, así como identificar áreas de oportunidad y Aspectos Susceptibles de Mejora.
- III. Facilitar a las personas servidoras públicas la comprensión de los objetivos institucionales y de los Programas Presupuestarios, mediante capacitaciones y asesorías especializadas, a fin de fortalecer el entendimiento de sus funciones y responsabilidades, así como del impacto de sus acciones en el bienestar de la población, a través de la vinculación de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Reforzar las capacidades de las personas servidoras públicas implementando capacitaciones periódicas en materia del SEDEM, promoviendo el aprendizaje institucional y la toma de decisiones basada en información de calidad, a través del fortalecimiento de conocimientos y habilidades para el diseño, aplicación, monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño;
- V. Contribuir a la rendición de cuentas y a la transparencia, a través de la publicación de los informes, reportes y lineamientos y manuales del SEDEM, en la página oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del IMPLAN;
- VI. Institucionalizar los procesos de seguimiento y evaluación del desempeño, con el propósito de fortalecer la mejora continua, la innovación y la consolidación de prácticas basadas en evidencia para la gestión pública.

VIII. PRINCIPIOS DEL SEDEM

Artículo 6. Los principios que rigen a las personas servidoras públicas que administran y operan el SEDEM, son los que se señalan a continuación:

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

- a) Eficacia:** Ejecutar sus funciones, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios para asegurar el óptimo desempeño del SEDEM;
- b) Imparcialidad:** Garantizar un trato justo, imparcial y equitativo a las personas involucradas en el SEDEM, previniendo, identificando y evitando cualquier situación que represente un conflicto de interés y que pueda comprometer la objetividad, integridad o cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el mismo;
- c) Integridad:** Desempeñar sus funciones con integridad, honestidad, imparcialidad y transparencia, actuando con independencia de cualquier influencia externa que pudiera comprometer el adecuado ejercicio de sus atribuciones, y absteniéndose de obtener o procurar beneficios, ventajas o privilegios personales derivados de su cargo o función pública;
- d) Lealtad:** Ser fiel a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes secundarias y los ordenamientos reglamentarios que emanen de ellas;
- e) Objetividad:** Emitir juicios y valoraciones sustentados en evidencia objetiva y verificable, actuando con imparcialidad e independencia, sin influencia de intereses personales o de terceros durante los procesos de recopilación, análisis, evaluación, interpretación y comunicación de la información, así como de los resultados de los indicadores de desempeño;
- f) Responsabilidad:** Cumplir con las funciones que le han sido encomendadas al SEDEM, actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación;
- g) Transparencia:** Garantizar el derecho de las personas involucradas e interesadas en el SEDEM a acceder a información clara, oportuna y comprensible sobre su funcionamiento y resultados, actuando con transparencia, accesibilidad y apertura en el ejercicio de sus atribuciones, y atendiendo a quienes acrediten un interés legítimo en los asuntos relacionados; y
- h) Trabajo en equipo:** Sumar esfuerzos individuales bajo los mismos principios éticos en apego al Código de Conducta del IMPLAN y al Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

IX. DE LA OPERACIÓN DEL SEDEM

Artículo 7. El SEDEM es administrado por el IMPLAN, a través del Departamento de Evaluación, en atención a lo dispuesto en los artículos 17; fracción V, 37 y 38 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto Municipal de Planeación”.

El IMPLAN promoverá la utilización del SEDEM, como un instrumento para el seguimiento de las metas y objetivos, definidos en el PMD, planes y Programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal, así como para la toma de decisiones, administrativas y presupuestarias.

Artículo 8. El Departamento de Evaluación deberá proponer el diseño, desarrollo e implementación de metodologías y lineamientos que promuevan el fortalecimiento del SEDEM.

Los perfiles, responsabilidades del personal y procedimientos operativos necesarios para la administración del SEDEM, se regularán conforme a lo establecido en los Manuales de Organización y de Procedimientos del Departamento de Evaluación.

X. ATRIBUCIONES DE QUIENES PARTICIPAN EN EL SEDEM

Artículo 9. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en cualquiera de las etapas del proceso de evaluación, como órgano colegiado o a través de las personas servidoras públicas que lo integran, de conformidad con la normatividad aplicable; y
- II. Solicitar al IMPLAN los reportes e informes derivados del proceso de medición y evaluación, cuando en el ejercicio de sus funciones lo consideren pertinente.

Artículo 10. El IMPLAN, a través de su Departamento de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

- I. Dar seguimiento, a las metas y objetivos definidos en el PMD, Programas derivados y Programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal;
- II. Integrar, los resultados del seguimiento y evaluación de los indicadores de Desempeño para uso y disposición del gobierno municipal y de la ciudadanía;
- III. Remitir a los entes fiscalizadores del IMPLAN, así como del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, incluyendo a la ASE, los resultados del proceso de medición y evaluación, cuando éstos así se lo soliciten; y
- IV. Proporcionar a la Contraloría Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Presidencia Municipal, los reportes e informes del desempeño de la gestión municipal, para realizar un adecuado seguimiento y control del funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como garantizar que la información remitida sea considerada en los procesos de análisis y toma de decisiones.

Artículo 11. La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las disposiciones normativas para las revisiones administrativas realizadas por la Contraloría Municipal, con el objetivo de contar con herramientas necesarias para realizar un correcto seguimiento y control del funcionamiento de la Administración Pública Municipal;
- II. Vigilar a través de la Subcontraloría de Mejora de la Gestión, la existencia de medios de verificación en el SEDEM, que comprueben el cumplimiento de los resultados reportados por las Dependencias y Entidades; y
- III. Realizar revisiones administrativas de medios de verificación a las Dependencias y Entidades, a través de la Subcontraloría de Mejora de la Gestión, de acuerdo con los Lineamientos para la Revisión Administrativa de Medios de Verificación.

Artículo 12. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán las siguientes atribuciones:

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

- I. Las personas Titulares de las Dependencias y Entidades deberán designar a una persona servidora pública como Enlace SEDEM, quién deberá cumplir con las características del perfil que citan en el Artículo 13 de los presentes Lineamientos;
- II. Proporcionar al Departamento de Evaluación, la información relativa al avance de las metas establecidas en los Programas Presupuestarios, misma que deberá contar con la validación tanto de las personas servidoras públicas responsables, como de las designadas como Enlaces SEDEM. Dicha información deberá ser consistente con la reportada a la Contraloría Municipal y presentarse dentro de los plazos establecidos para los procesos de seguimiento y evaluación, a través de su PAES vigente;
- III. Retroalimentar a sus unidades administrativas Dependencia o Entidad los resultados, hallazgos y recomendaciones derivados de los procesos de seguimiento y evaluación para los efectos correspondientes.
- IV. Notificar oportunamente al IMPLAN cualquier cambio relacionado con la designación de la persona servidora pública que funja como Enlace SEDEM.
- V. Dar respuesta en un plazo no mayor de 2 días hábiles, a las observaciones derivadas de las evaluaciones a los Pp, así como las derivadas de las evaluaciones externas;
- VI. Solicitar, cuando fuese el caso, la aplicación de “Criterios Específicos de Evaluación” para el seguimiento y evaluación de los Pp, debidamente sustentada, a la persona Titular de la Subcontraloría de Mejora de la Gestión de la Contraloría Municipal, marcando copia a la persona Titular de la Coordinación General del IMPLAN.

XI. PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO Y OPERACIÓN DEL SEDEM

Artículo 13. Las Dependencias y Entidades deberán contar con una persona servidora pública enlace que se denominará Enlace SEDEM; fungirá como el vínculo entre la Dependencia o Entidad, el IMPLAN y la Contraloría Municipal.

- I. Tener conocimiento general de las funciones y procedimientos de la Dependencia o Entidad;

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

- II. Contar con conocimiento y/o experiencia en temas como Gestión para Resultados, Presupuesto basado en Resultados, Sistema de Evaluación del Desempeño y/o en las diversas etapas del ciclo presupuestario.
- III. Mantener comunicación directa con la persona Titular de la Dependencia o Entidad;
- IV. Sostener comunicación estrecha con todas las áreas de la estructura orgánica de la Dependencia o Entidad;
- V. Establecer comunicación con la persona servidora pública Enlace de Evaluación que se la haya asignado del Departamento de Evaluación;
- VI. Tener el respaldo de la persona Titular de la Dependencia o Entidad, para revisar, proponer y tomar decisiones en los temas de Evaluación del Desempeño; y
- VII. Contar con el nivel jerárquico (persona Titular de la Secretaría/Unidad Técnica) o, en su caso, la posición que le permita incidir de manera efectiva en el trabajo de la comisión.

Artículo 14. Las personas servidoras públicas designadas como Enlace SEDEM tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Recabar y revisar la información que será reportada y capturada en el proceso de evaluación, garantizando que esta coincida con la información remitida a la Contraloría Municipal a través de las Revisiones Administrativas a los Medios de Verificación y validada por medio de la MRAMV;
- II. Analizar, revisar y ordenar la información que será reportada y capturada en el proceso de evaluación, la cual deberá de coincidir con la que sea reportada a la Contraloría Municipal (Matriz de Revisiones Administrativas a los Medios de Verificación);
- III. Capturar en el medio que determine el IMPLAN (software o herramienta ofimática), la información completa y solventada por las áreas, en las fechas establecidas, pues de lo contrario, se tomará como parte de un incumplimiento y se notificará a la persona Titular de la Dependencia o Entidad;

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

- IV. Atender el Plan de Acción de los Aspectos Susceptibles de Mejora, en caso de aplicar, en un lapso no mayor a 5 días hábiles.
- V. Notificar los resultados del seguimiento y evaluación a la persona Titular de la Dependencia o Entidad, así como a las personas Titulares de las Unidades Administrativas, con el objetivo de establecer un mecanismo de retroalimentación en la toma de decisiones y fortalecer la mejora continua del Pp.
- VI. Entregar firmada y de manera oficial la validez de la información declarada sobre los avances de los Pp, con la firma de las personas responsables directas de la información requerida en cada formato, en un plazo máximo de 3 días hábiles;
- VII. Entregar la información y datos complementarios de las actividades etiquetadas con programas transversales dentro de los Programas presupuestarios de la Dependencia o Entidad a la que estén adscritos

XII. CAPACITACIÓN Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN

Artículo 15. El Departamento de Evaluación realizará el Programa Anual de Capacitación para las personas servidoras públicas designadas como Enlaces SEDEM de las Dependencias y Entidades, así como para las personas servidoras públicas interesadas, con el fin de brindar a quienes participaron los conocimientos teórico-metodológicos necesarios para comprender el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM), identificar sus componentes, y aplicar sus instrumentos y criterios de seguimiento y evaluación para generar información objetiva para la medición de resultados, la toma de decisiones, la mejora continua de la gestión pública y la rendición de cuentas el cual será remitido a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información con el objetivo de que contar con la disponibilidad, logística y soporte técnico para la impartición de la misma y su difusión con las Dependencias y Entidades.

Artículo 16. El Departamento de Evaluación difundirá entre las Dependencias y Entidades, la información relativa a las capacitaciones, talleres, cursos y demás actividades formativas que ofrezcan diversas instituciones y plataformas

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

especializadas en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), con la finalidad de fortalecer los conocimientos y capacidades técnicas de las personas servidoras públicas en la metodología de la Gestión para Resultados.

Artículo 17. El Departamento de Evaluación capacitará a las personas servidoras públicas interesadas en el uso de las aplicaciones ofimáticas y/o sistemas informáticos que sean utilizados para el SEDEM. La capacitación deberá realizarse:

- a) Al inicio de cada administración;
- b) A solicitud de una o varias personas designadas como Enlace SEDEM de las Dependencias y Entidades;
- c) Al haber cambio en la persona designada como Enlace SEDEM por la persona Titular de la Dependencia o Entidad; y
- d) Por modificación y/o actualización en las aplicaciones ofimáticas y/o los sistemas informáticos del SEDEM.

XIII. COMPONENTES Y PRODUCTOS DEL SEDEM

Artículo 18. El SEDEM deberá estar integrado, por lo menos, con los siguientes componentes:

- a) Metodología e Instrumentos de Operación: Informes de seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios, presentados mediante los REED's emitidos de manera trimestral.
- b) Personal especializado y capacitado en el manejo y operación del SEDEM.
- c) Normatividad vigente en la materia: Los presentes Lineamientos; Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM); Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM); Lineamientos para la Revisión Administrativa de Medios de Verificación; Manuales de Procedimientos y Organización de los Departamentos de Programación y de Evaluación del IMPLAN; Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES); Guía para la

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

aplicación de la Metodología de Marco Lógico en la Administración Pública Municipal; y demás disposiciones operativas y normativas en materia de programación y evaluación. Indicadores de Desempeño: A través del proceso de análisis y revisión de su construcción y monitoreo, mediante el Formato de Validación de Indicadores (FVI) y las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores (FTSI).

- d) Participación Ciudadana: A través del Consejo de Participación Ciudadana de Desempeño Gubernamental u otros organismos ciudadanos que deseen contribuir en el fortalecimiento de la programación, medición y evaluación del desempeño.

Artículo 19. El Departamento de Evaluación presentará de manera trimestral, los resultados de los procesos de seguimiento y evaluación a través de los siguientes instrumentos:

- a) REED;
- b) RGED;
- c) Planes de Acción de los ASM;
- d) FTSI;
- e) Reportes de avances de actividades etiquetadas con programas transversales.

XIV. METODOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 20. Para el establecimiento de los indicadores del SEDEM se tomarán como referencia los lineamientos emitidos por el CONAC y la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP.

Artículo 21. Los indicadores serán de tipo “Estratégico” y de “Gestión” de acuerdo con el alcance de los objetivos que se desean medir:

- a) **Estratégico:** todos aquellos indicadores que midan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y/o Ejes Rectores del PMD que contribuyen a

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, impactando de manera directa en la población o área de enfoque; y

- b) Gestión:** todos aquellos que midan el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados.

Artículo 22. Los indicadores tendrán las siguientes dimensiones de desempeño:

- a) Eficiencia:** Mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;
- b) Eficacia:** Mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
- c) Economía:** Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, la capacidad del programa que lo ejecuta para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación; y
- d) Calidad:** Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo.

Artículo 23. Los indicadores tendrán un comportamiento:

- a) Ascendente:** Si se desea incrementar el valor del indicador;
- b) Descendente:** Si se desea disminuir el valor del indicador;
- c) Regular:** Si se desea mantener el valor del indicador dentro de determinado rango de valor; y
- d) Nominal:** Cuando no existe una línea base como referencia para obtener un valor, dado que el indicador es de nueva creación.

Artículo 24. El Departamento de Evaluación, en conjunto con las Dependencias y Entidades, deberán procurar un balance entre los diferentes tipos de indicadores, de los cuales al menos el 10% de los indicadores registrados en el SEDEM para los Pp de la Administración Pública Municipal, deberán ser de tipo “Estratégicos”.

Artículo 25. Los indicadores deberán contar con las siguientes características:

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

- a) Claro:** Deberá ser preciso e inequívoco, es decir, deberá ser interpretado sin ambigüedades y del mismo modo por cualquier persona e independientemente del juicio de quien lo mide y lo utiliza;
- b) Relevante:** Deberá medir aspectos importantes del logro esperado y reflejar una dimensión importante del logro del objetivo;
- c) Económico:** La información necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
- d) Monitoreable:** Deberá ser sujeto a una verificación independiente, su información estará disponible en cualquier momento y su método de cálculo se podrá replicar por cualquiera;
- e) Adecuado:** Deberá medir lo que efectivamente se desea medir, es decir, cuantificar lo que cada nivel de objetivo plantea; y
- f) Aporte Marginal:** Proveerá información adicional, comparado con cierto indicador propuesto.

Artículo 26. La frecuencia de medición de indicadores según su nivel podrá ser: mensual, trimestral, semestral o anual.

Artículo 27. El método de cálculo deberá tener las siguientes recomendaciones:

- a)** Usar símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas; y
- b)** Tener claridad en las variables que serán utilizadas.

Artículo 28. El indicador deberá tener alguno de los siguientes tipos de fórmula:

- a) Porcentaje:** Número o cantidad que representa la proporcionalidad de un conjunto respecto a un total que se considera dividido en cien unidades;
- b) Promedio:** Es un valor "central" calculado de los valores de un conjunto dividido entre el total de elementos pertenecientes al conjunto;
- c) Variación Porcentual:** Representa la diferencia porcentual entre un valor base y un valor futuro respecto al valor base;
- d) Índice:** Es un método estadístico que permite que un conjunto de variables se exprese en una sola cantidad racionalizada;

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

e) Tasa: Es un coeficiente que expresa la relación entre la cantidad y la frecuencia de un fenómeno o un grupo de fenómenos en relación a una base determinada; y

f) Posición: Es el lugar que se tiene respecto a los participantes de un ranking.

Artículo 29. El establecimiento de metas debe considerar el cumplimiento de las siguientes características:

- I. Deben ser realistas, es decir, deben ser posibles de cumplir con los recursos humanos, económicos y técnicos con los que se cuenta, sin caer en el error de establecer metas conservadoras, lo que le dará mayor valor a su cumplimiento y resultados; y
- II. Deben establecerse de forma clara y entendible, esto permitirá que cualquier persona pueda monitorear el avance en el logro de los objetivos.

Artículo 30. Las metas planeadas para un ejercicio fiscal son el objetivo cuantitativo que el Programa presupuestario se establece y se compromete a cumplirlas o superarlas, las cuales se dividen en dos tipos:

a) Meta relativa planeada: Valor programado al inicio de un periodo que representa el resultado esperado de un indicador expresado en términos relativos al concluir un intervalo de medición determinado. Las metas relativas miden una relación o proporción entre dos o más variables definidas en el método de cálculo del indicador y se expresan mediante unidades relativas, tales como porcentajes, tasas de variación, índices, razones o proporciones; y

b) Meta absoluta planeada: Valor programado al inicio de un periodo que representa la cantidad esperada de bienes, servicios, acciones o resultados a alcanzar al concluir un intervalo de medición determinado. A diferencia de las metas relativas, las metas absolutas miden cantidades directas y se expresan en unidades de medida exactas, tales como personas atendidas, becas otorgadas, escuelas construidas, hospitales equipados o exámenes aplicados. Generalmente, este valor corresponde al numerador utilizado para el cálculo de una meta relativa.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

Artículo 31. El indicador deberá contar con una línea base cuando exista un antecedente. Asimismo, para la determinación de metas podrán emplearse métodos de cálculo basados en el análisis del comportamiento histórico de la información, entre los que se encuentran los siguientes:

- a) **Método de tendencias:** Permite realizar análisis de las observaciones pasadas y generar valores futuros, a partir de la tendencia observada; y
- b) **Método incremental:** Es un método estadístico utilizado para la proyección de valores futuros a partir de información pasada del indicador; se basa en las variaciones promedio de la información del periodo anterior.

XIV.I VALORACIÓN DE LA PERTINENCIA LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 32. El Departamento de Evaluación coadyuvará con el Departamento de Programación, en los procesos de programación en materia de indicadores, a fin de identificar las áreas de mejora en los mismos, y/o en su caso proponer nuevos indicadores.

Artículo 33. La revisión y valoración de los indicadores de desempeño procederá únicamente cuando el Departamento de Programación, remita las FTSÍs correspondientes, y estas cuenten con los elementos requeridos para su análisis, entre los que se encuentran las metas programadas, dimensión, línea base, nombre y definición del indicador, método de cálculo, sentido del indicador, descripción de las variables, tipo de indicador, comportamiento, frecuencia de medición, unidad de medida y medios de verificación.

Artículo 34. El proceso de medición de los indicadores de los Pp inicia con la valoración de su pertinencia, cuya construcción y elaboración fue realizada por la Dependencia o Entidad municipal. El proceso de la medición de los indicadores de los Pp inicia con la valoración de su pertinencia, cuya construcción y elaboración fue realizada por la Dependencia o Entidad municipal. La valoración se realizará de manera anual durante el proceso de integración de los Programas presupuestarios,

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

mediante una revisión sistemática y periódica de la calidad y pertinencia de los indicadores de desempeño.

Artículo 35. Su revisión y análisis se concretará a través del Formato de Validación de Indicadores (FVI), previo al llenado de la FTSl, mismo que verificará que los indicadores cumplan con las características CREMAA, descritas en el artículo 25 de los presentes Lineamientos.

Lo anterior, se realizará a fin de determinar si el indicador propuesto es apto para incluirse en la MIR, asimismo, en los casos en el que el indicador no cumpla con alguna de las características anteriormente mencionadas, se emitirán las observaciones en el documento en mención, así como las sugerencias propuestas que permitan dar cumplimiento al criterio en cuestión.

Artículo 36. El Departamento de Evaluación notificará de manera oficial al Departamento de Programación, dichas sugerencias y comentarios. Del mismo modo, las observaciones serán compartidas con las Dependencias y Entidades municipales, con la finalidad de que sean considerados y se fortalezca la construcción y elaboración de los Pp vigentes y/o futuros.

Artículo 37. La valoración se realizará de manera anual durante el proceso de integración de los Programas presupuestarios, mediante una revisión sistemática y periódica de la calidad y pertinencia de los indicadores de desempeño.

XV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD)

Artículo 38. El seguimiento y/o la evaluación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD), y de sus Programas derivados se llevará a cabo mediante la definición de mecanismos, responsabilidades institucionales y disposiciones específicas que permitan monitorear de manera sistemática el avance en el cumplimiento de metas, estrategias, líneas de acción y metas, conforme a lo siguiente:

- I. Se realizará el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el PMD a partir de los resultados de los indicadores de

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

desempeño estratégicos y de gestión contenidos en los Programas presupuestarios.

- II. Se analizará el nivel de atención de las líneas de acción del PMD a partir de su vinculación con los Programas presupuestarios.
- III. Se identificarán las áreas de mejora y se emitirán las recomendaciones mediante los Planes de Acción, como un mecanismo de retroalimentación, con el propósito de fortalecer los procesos de planeación, seguimiento, evaluación y toma de decisiones, contribuyendo a la mejora continua de la gestión pública municipal.
- IV. Como resultado del proceso de seguimiento al PMD, el Informe de Seguimiento al cumplimiento de los objetivos, metas y líneas de acción se elaborará de manera anual, una vez concluido el ejercicio fiscal correspondiente, durante el mes de abril del ejercicio fiscal siguiente, con base en la información y resultados reportados al cierre del año evaluado en los Programas presupuestarios.
- V. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, el Informe de Seguimiento y Evaluación del PMD deberá publicarse en la página oficial del IMPLAN, para su consulta pública.

XVI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Artículo 39. El IMPLAN, a través del Departamento de Evaluación emitirá anualmente el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES), el cual deberá ser aprobado y publicado en la página oficial del Ayuntamiento, a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 40. El PAES establecerá las necesidades del municipio para la consolidación del SEDEM, metodología, términos, plazos de ejecución, tipos de evaluación y responsables, así como las acciones de monitoreo y evaluación de los indicadores de los Programas presupuestarios, de los Fondos Federales y demás programas

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

contemplados que se aplicarán y deberá contemplar una visión y acciones para el corto y mediano plazo.

Artículo 41. El PAES deberá ser revisado por el Departamento de Evaluación, y en caso de ser necesario podrá actualizarse de acuerdo con las necesidades del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal o por necesidades estratégicas del Ayuntamiento. Cualquier ajuste deberá ser notificado a las Dependencias y Entidades a través de sus respectivos Enlaces SEDEM, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Artículo 42. El IMPLAN, a través del Departamento de Evaluación, tendrá la facultad de gestionar y/o coordinar los siguientes tipos de evaluaciones, de conformidad con el PAES:

- Evaluaciones de Desempeño de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal.
- Evaluaciones Externas de Tipo Específicas de Desempeño de los Fondos Federales.
- Evaluaciones complementarias.

Artículo 43. La coordinación de las evaluaciones externas se realizará bajo los criterios de independencia e imparcialidad establecidos por las instancias competentes en la materia. El Departamento de Evaluación integrará en los Términos de Referencia, los requisitos técnicos que la instancia evaluadora externa deberá cumplir durante el proceso de evaluación.

Artículo 44. Los resultados de las evaluaciones derivadas del PAES, a través de sus informes de evaluación (internas o externas), así como los documentos de trabajo institucionales en los que se establecen y dan seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, se publicarán en la página oficial del Ayuntamiento para su consulta ciudadana, en el formato establecido para dicho fin, dentro del plazo establecido por la normatividad vigente en la materia y en concordancia con los plazos de conclusión establecidos en el PAES vigente.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

Artículo 45. Para garantizar la homogeneidad, objetividad y rigor técnico de las evaluaciones, el Departamento de Evaluación emitirá los Términos de Referencia (TdR) correspondientes, conforme a lo siguiente:

- I. **Evaluaciones Internas:** Estarán integrados por la metodología de evaluación contenida en el PAES. El Departamento de Evaluación tendrá la facultad de emitir criterios técnicos adicionales cuando se requiera profundizar en el análisis de los Programas presupuestarios.
- II. **Evaluaciones Externas:** Se registrarán por TdR elaborados específicamente para cada proceso de contratación, los cuales deberán alinearse a los modelos emitidos por las instancias competentes, asegurando que las instancias evaluadoras externas cumplan con los requerimientos técnicos solicitados.

Los TdR, según sea el caso, deberán contener al menos los siguientes rubros:

- Objetivo general y objetivos específicos;
- Alcance de la evaluación;
- Metodología de evaluación;
- Perfil profesional del equipo de evaluación;
- Productos y plazos de la evaluación.

XVI.I. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Artículo 46. El seguimiento y evaluación de los Indicadores de Desempeño de los Programas presupuestarios, se realizará con base en los Parámetros de semaforización y, en su caso, en los Criterios Específicos de Evaluación previstos en los presentes Lineamientos, con el propósito de emitir resultados objetivos, comparables y orientados a la mejora continua del desempeño institucional.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

XVI.II. PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN

Artículo 47. Para el seguimiento y la evaluación de los Indicadores de Desempeño se han diseñado los parámetros de semaforización, que son una herramienta que permite verificar que los valores obtenidos de una medición se encuentran dentro de un rango de cumplimiento para el indicador con respecto de la meta. La semaforización ayuda a identificar rápidamente los indicadores que requieren atención inmediata, permitiendo tomar acciones correctivas o ajustar la planeación.

En la evaluación de los fines, propósitos, componentes y actividades de los Programas presupuestarios se aplicarán los siguientes parámetros de semaforización, basados en la Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores (FTSI), emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla:

PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN*		
ESTADOS		RANGOS
	Aceptable	Rango de 90% a 110.00%
	En Riesgo	Rango de 80% a 89.99% y de 110.01% a 120.00%
	Crítico	Menor o igual a 79.99% y de 120.01% en adelante
	No Iniciado	De acuerdo con la programación no se evalúa

Artículo 48. Ante cualquier contingencia o caso particular no considerado en los presentes Lineamientos, que afecte la operación interna de las Dependencias y/o Entidades, así como en sus actividades con la ciudadanía, el IMPLAN en coordinación con la Contraloría Municipal podrán realizar ajustes en los parámetros; de semaforización, con la intención de obtener resultados con mayor objetividad.

XVI.III. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

Artículo 49. Los Criterios Específicos de Evaluación son reglas operativas diseñadas en el SEDEM, que permiten valorar con mayor precisión el desempeño de los Indicadores de Desempeño de los Programas presupuestarios municipales, tomando en cuenta su contexto y las particularidades de su implementación. Tienen como propósito mantener la flexibilidad en el proceso de evaluación, sin afectar la objetividad ni la rendición de cuentas, asegurando que los resultados reflejen con mayor fidelidad la calidad de la respuesta institucional y orienten la toma de decisiones con base en hallazgos sustentados en evidencia documental verificable. Los Criterios para realizar la evaluación a los Programas presupuestarios se describen de la siguiente manera:

Criterio 1: “Bajo demanda”

Se evaluarán con este criterio aquellos indicadores que se encuentran etiquetados con la leyenda “Bajo demanda” desde su programación. Este criterio flexibiliza la meta programada, al evaluar como “Aceptable” (semáforo en verde) el cumplimiento independiente del porcentaje, evitando penalizar al programa por no alcanzar una meta sobrestimada o por exceder una subestimada, siempre y cuando la actividad se haya ejecutado en función de la necesidad real de la población u otros actores. El foco se desplaza del cumplimiento rígido al servicio oportuno.

Criterio 2: “Realización anticipada”

Se evaluarán con este criterio aquellos indicadores que se realicen y/o cumplan antes de lo programado, por cuestiones externas o ajenas al área responsable, debidamente justificadas. Los indicadores evaluados con este criterio se evaluarán en estado Aceptable (semáforo en verde), bajo circunstancias tales como:

- Actividades por contingencia;
- Modificación y/o actualización a los lineamientos de los Fondos federales o a las Reglas de Operación de los Programas, o cualquier otra modalidad de

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

coparticipación con el estado y/o la federación y/o cambios o actualizaciones en la normatividad vigente en la materia;

- Instrucciones de la persona Titular de la Presidencia Municipal, avaladas oficialmente por la persona Titular de la Dependencia/Entidad; y
- Por instrucción del Honorable Cabildo, derivada de la aprobación de dictámenes, puntos de acuerdo, propuestas y/o exhortos;

Criterio 3: “Sobrecumplimiento de metas superior al rango del estado Aceptable”

Se evaluarán con este criterio aquellos indicadores que presenten un avance superior al rango del estado Aceptable de las metas. Mediante este criterio se buscar evitar que un sobrecumplimiento (ej. 200%) sea catalogado con una calificación de riesgo por exceder el rango determinado. Al asignarle el estado "Aceptable" se reconoce el beneficio social y/o el uso eficiente de recursos adicionales sin forzar una penalización por la magnitud del éxito. Se evaluarán en estado “Aceptable” (semáforo en verde), habiéndose justificado documentalmente las causas ajenas a la Dependencia o Entidad de sobrecumplimiento tales como:

- Actividades por contingencia;
- Modificación y/o actualización a los lineamientos de los Fondos federales o a las Reglas de Operación de los Programas, o cualquier otra modalidad de coparticipación con el estado y/o la federación y/o cambios o actualizaciones en la normatividad vigente en la materia;
- Instrucciones de la persona Titular de la Presidencia Municipal, avaladas institucionalmente por la persona Titular de la Dependencia/Entidad; y
- Por instrucción del Honorable Cabildo, derivada de la aprobación de dictámenes, puntos de acuerdo, propuestas y/o exhortos;

Criterio 4: “No iniciado por causas externas”

Este criterio exime de responsabilidad y penalización a la dependencia o entidad cuando el inicio de la actividad, componente, fin o propósito depende de

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

condiciones ajenas a su control. Al aplicar este criterio, se distingue claramente la falta de inicio por inviabilidad de aquellos que incumplieron por ineficiencia. Se aplicarán para los indicadores que no han iniciado o que no hayan presentado avances por causas ajenas a la Unidad Administrativa responsable, se asignará un semáforo gris, y con las iniciales “NI” (No Iniciado), siempre y cuando corresponda a, por lo menos, una de las siguientes situaciones:

- Etiquetado “Bajo Demanda” y no se presentó avance alguno durante todo el año;
- Que su realización esté sujeta a algún tipo de recurso financiero extraordinario y éste no haya sido asignado (actividades preventivas y/o de contingencia);
- Que dependa de la colaboración, coparticipación, apoyo o coordinación de Dependencias y/o Entidades del ámbito estatal, federal y/u organismos internacionales;

En este caso, la ausencia de avances, no se considerará un incumplimiento atribuible a la Dependencia o Entidad responsable, toda vez que la ejecución de la actividad se encuentra condicionada por factores externos o circunstancias específicas debidamente acreditadas. En consecuencia, su valoración se realizará mediante un análisis cualitativo, en lugar de cuantitativo, manteniendo el estado de “No iniciado” para efectos de seguimiento.

Además, si una de las actividades que abonan directamente al indicador de un componente es evaluada bajo este criterio, los avances programados de esa Actividad no se considerarán en los resultados del Componente.

XVI.IV. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 50. Para efectos del seguimiento y evaluación del desempeño, los resultados de los indicadores se determinarán mediante el análisis de la información registrada en cada calendario programado y realizado, conforme a los siguientes criterios:

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

a) Eficacia: Resultado del desempeño de la Dependencia/Entidad, obtenido mediante el cálculo en términos porcentuales de la interacción entre la meta realizada al corte evaluado y la meta programada al corte programado; que demuestra el nivel de avance del objetivo (Resumen Narrativo), de conformidad con los parámetros de semaforización establecidos por el SEDEM.

Fórmula para calcularlo: $V1 \text{ calendario realizado} / V1 \text{ calendario programado}$ (Sentido del indicador ascendente) o $V1 \text{ calendario programado} / V1 \text{ calendario realizado}$ (Sentido del indicador descendente).

b) Cumplimiento del Indicador: Resultado del indicador estratégico o de gestión, obtenido mediante el cálculo en términos porcentuales de la interacción entre las dos variables del calendario programado y las dos variables del calendario realizado, condicionado por el sentido del indicador. **Fórmula para calcularlo:** $(V1/V2 \text{ (calendario realizado)}) / (V1/V2 \text{ (calendario programado)})$ (Sentido del indicador ascendente) o $(V1/V2 \text{ (calendario programado)}) / (V1/V2 \text{ (calendario realizado)})$ (Sentido del indicador descendente).

XVI.V RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 51. Con el objetivo de llevar a cabo la evaluación de los Programas presupuestarios, el Departamento de Evaluación solicitará a las Dependencias y Entidades la recopilación de información relativa a los avances y resultados alcanzados en el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en su Programas presupuestarios, de acuerdo con las fechas establecidas en el PAES vigente.

Artículo 52. La persona Enlace SEDEM deberá solicitar a las Unidades Administrativas de la Dependencia o Entidad la captura de la información que les corresponda mediante el medio (software o herramienta ofimática) que el Departamento de Evaluación determine, asegurando que se incorpore la información cuantitativa y

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

cualitativa de las metas y objetivos de los Programas presupuestarios en los apartados de comentarios adicionales de los avances, el calendario realizado, avances al corte, y avances de PROIGUALDAD y PROMUPINNA del FRD. La información proporcionada deberá incluir elementos que permitan ampliar y sustentar los avances reportados en el calendario programado, así como describir de manera detallada las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

De igual manera, se deberá reportar la información correspondiente en el apartado de “Hallazgos-Aspectos Susceptibles de Mejora” del FRD, en el cual se capturarán los oficios enviados a la Contraloría Municipal correspondientes al periodo a evaluar con las justificaciones convincentes, en aquellos casos en donde no se alcanzó la meta establecida o se superó lo programado, explicando y fundamentando el motivo del incumplimiento o la solicitud para la aplicación del criterio de evaluación correspondiente. En tal sentido, se precisa que esta justificación tendrá que ser la misma que se notificó oportunamente a la Contraloría Municipal para el caso de sus actividades, en la revisión mensual de los Medios de Verificación del periodo en cuestión

Artículo 53. La persona servidora pública designada como Enlace SEDEM será responsable de revisar e integrar la información proporcionada por las Unidades Administrativas, verificando que esta se encuentre completa y sea congruente con los resultados reportados. Posteriormente, deberá remitir dicha información y documentación de conformidad con los plazos y términos establecidos en la circular u oficio de notificación.

Artículo 54. Los datos que las Dependencias y Entidades no remitan en las fechas y plazos establecidos serán reportados como “No disponibles” o se colocará una nota que precise “la Dependencia o Entidad no proporcionó información” en los informes y reporte que elaboré el Departamento de Evaluación. Por lo anterior, las Dependencias y Entidades deberán solventar las observaciones formuladas por los entes auditores derivadas de la falta de información, proporcionando la documentación y los elementos necesarios para su debida atención.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

XVI.VI DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Artículo 55. Al finalizar la recolección y procesamiento de datos por parte de las personas servidoras públicas designadas como Enlaces SEDEM, iniciará el periodo de Evaluación, revisando la información remitida mediante el FRD, procedimiento que durará aproximadamente treinta y cinco días hábiles, siempre.

Artículo 56. En caso de que, durante el proceso de revisión, el Departamento de Evaluación identifique errores, inconsistencias, omisiones o la necesidad de ampliar la información relacionada con los datos reportados en uno o más indicadores, remitirá a la persona servidora pública designada como Enlace SEDEM las observaciones correspondientes mediante el formato digital establecido para tal efecto.

Artículo 57. A partir de la recepción de dichas observaciones, la persona servidora pública designada como Enlace SEDEM contará con un plazo de dos días hábiles para realizar las correcciones procedentes, complementar la información requerida o remitir los elementos que permitan sustentar y validar los datos observados.

Artículo 58. En caso de que los datos cuestionados por el Departamento de Evaluación no sean solventados, no serán procesados para la integración de los reportes e informes, siendo identificados como un dato “No Disponible” o se colocará una nota que precise “la Dependencia o Entidad no proporcionó información”. Por lo anterior, las Dependencias y Entidades deberán solventar las observaciones formuladas por los entes auditores derivadas de la falta de información, proporcionando la documentación y los elementos necesarios para su debida atención.

Artículo 59. La validación de la información reportada es responsabilidad de las Dependencias y Entidades, a través del Formato de Validación de Datos (FVD), el cuál será remitido de manera digital al correo electrónico institucional del Departamento de Evaluación, debidamente firmado por las personas Titulares de las Unidades

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

Administrativas y de la persona servidora pública designada como Enlace SEDEM y cuyo envío electrónico se oficializará mediante la remisión del oficio correspondiente.

XVI.VII. REVISIÓN DE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS DATOS Y RESULTADOS REPORTADOS

Artículo 60. La Contraloría Municipal, a través de la Subcontraloría de Mejora de la Gestión, será la responsable de definir los tiempos y procedimientos de las revisiones administrativas a los medios de verificación de los Programas presupuestarios.

Artículo 61. Los reportes y/o matrices de revisiones administrativas a los medios de verificación que genere la Contraloría Municipal, a través de la Subcontraloría de Mejora de la Gestión, serán ser enviados al Departamento de Evaluación del IMPLAN, con el objetivo de verificar que la información reportada por las Dependencias y Entidades, sea consistente con la información presentada ante la Contraloría Municipal, a través de los medios de verificación. Lo anterior permitirá verificar la congruencia y consistencia de la información reportada y, en caso de identificar diferencias, inconsistencias o posibles errores, se realizarán las observaciones correspondientes para que las áreas involucradas efectúen las aclaraciones, correcciones o ajustes que resulten procedentes.

XVI.VIII. DE LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y REPORTES

Artículo 62.- El Departamento de Evaluación derivado del proceso de seguimiento y evaluación elaborará los Reportes Ejecutivos de Evaluación del Desempeño (REED's), que funge como instrumento de monitoreo y control de los Programas presupuestarios, el cual refleja los resultados y avances de los diferentes niveles de la MIR, estructurado de manera operativa y ejecutiva en donde se presenta el seguimiento y evaluación trimestral del desempeño que tuvieron los indicadores estratégicos y de gestión. A través de este, se identificarán áreas de oportunidad y se brindará información relevante a las Dependencias y Entidades para la toma de decisiones a nivel directivo y operativo en materia programática y presupuestal.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

Artículo 63. El REED deberá contar con las siguientes características:

- a) Ser un formato homogéneo para los actores que toman decisiones;
- b) Incluir los criterios específicos de evaluación;
- c) Incluir los parámetros de semaforización;
- d) Mostrar de manera sistematizada el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en los Programas Presupuestarios, mediante un Tablero de Control que permita visualizar los resultados obtenidos y funcione como un mecanismo de alerta para identificar oportunamente el comportamiento de los indicadores;
- e) Describir cualitativamente el cumplimiento de las metas y objetivos programados;
- f) Incluir los Hallazgos y Aspectos Susceptibles de Mejora; y
- g) Presentar elementos gráficos que reflejen los resultados obtenidos, un resumen de la información que fue evaluada, y su interpretación.

Artículo 64. Derivado del proceso de seguimiento y evaluación, el Departamento de Evaluación remitirá los Planes de Acción de los Aspectos Susceptibles de Mejora como el documento institucional de trabajo y de seguimiento a las recomendaciones derivadas de los resultados de las evaluaciones correspondientes.

Artículo 65. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal se sujetarán a este mecanismo, descrito en el artículo anterior, con la finalidad de asegurar que los resultados de las evaluaciones se traduzcan en acciones específicas de mejora del desempeño los Programas presupuestarios (Pp). Las Dependencias y Entidades adoptarán la tipología de los ASM que determine el IMPLAN, en la normatividad específica.

Artículo 66. Para la formalización de los compromisos de mejora, las Dependencias y Entidades deberán remitir al IMPLAN, el Plan de Acción suscrito mediante firma autógrafa en un plazo de cinco días hábiles, asumiendo la responsabilidad de

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

ejecutar las acciones definidas al interior de sus áreas y de integrar, una vez que estén disponibles, las evidencias documentales que sustenten la atención de los ASM.

Artículo 67. Así mismo, se monitoreará el cumplimiento de los objetivos y metas a través de los Instrumentos de Seguimiento al Desempeño, denominados “Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores (FTSI)”. A través de dichos instrumentos, se seguirá contribuyendo a mejorar la eficiencia operativa, optimizar el uso de recursos y elevar la calidad de los bienes y servicios brindados a la ciudadanía

Artículo 68. Respecto a las FTSI deberán contar mínimamente con las siguientes características:

- a) Ser un formato homogéneo determinado por la Auditoría Superior del Estado;
- b) Incluir los parámetros de semaforización;
- c) Incluir los elementos mínimos de identificación del indicador;
- d) Mostrar la determinación de metas;
- e) Mostrar el avance en el cumplimiento de los Indicadores de Desempeño en los Pp; y
- f) Presentar las explicaciones y causas de las variaciones al incumplimiento de la programación.

Artículo 69. El Departamento de Evaluación realizará un Reporte Global de Evaluación del Desempeño (RGED), mismo que contendrá el resumen ejecutivo del seguimiento y evaluación del desempeño de todos los Programas presupuestarios, el cual será turnado a las personas titulares de la Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal.

Artículo 70. El RGED presentará un análisis consolidado de los resultados obtenidos por los Programas presupuestarios considerando la metodología establecida en el SEDEM, con la finalidad de identificar niveles de cumplimiento, áreas de oportunidad, riesgos en el desempeño y tendencias institucionales. Además, permitirá visualizar de manera integral el comportamiento de los indicadores de desempeño del

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

Ayuntamiento, mediante herramientas de análisis y mecanismos de alerta que faciliten el monitoreo de los resultados obtenidos.

XVII. DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 71. La información que emite el Departamento de Evaluación se remitirá a las personas Titulares de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Puebla para analizar el desempeño evaluado y fundamentar la toma de decisiones estratégicas ya que se promueve que estos resultados constituyan un insumo estratégico para orientar la asignación de recursos y fortalecer la toma de decisiones en materia programática y presupuestal.

Artículo 72. La información y los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM) fungen como herramientas fundamentales para la toma de decisiones estratégicas en el municipio de Puebla. Su utilización se articula en los siguientes puntos:

- a) Identificación de áreas de mejora:** Los resultados de los procesos de seguimiento y evaluación, permiten identificar programas, políticas o áreas de gestión que no están alcanzando los objetivos esperados o que presentan ineficiencias.
- b) Detección de buenas prácticas:** Se identifican áreas con desempeño sobresaliente, lo que permite replicar estrategias exitosas en otras áreas del municipio.
- c) Priorización de intervenciones:** La información del SEDEM ayuda a priorizar las áreas que requieren mayor atención y recursos, optimizando la asignación presupuestal y la definición de objetivos estratégicos.
- d) Diseño y ajuste de programas:** Los resultados de las evaluaciones informan el diseño de nuevos programas o la modificación de los existentes para mejorar su eficacia, eficiencia y relevancia.
- e) Establecimiento de metas realistas:** El conocimiento del desempeño histórico y actual permite establecer metas más realistas y alcanzables para los programas de las Dependencias y Entidades.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

f) Monitoreo del progreso: Los indicadores permiten dar seguimiento al avance de los Programas presupuestarios y políticas, facilitando la detección temprana de desviaciones y la implementación de medidas correctivas oportunas.

g) Toma de decisiones informada a nivel operativo: Los responsables de cada área pueden utilizar los resultados para tomar decisiones sobre la gestión diaria, la asignación de tareas y la mejora de los flujos de trabajo.

Artículo 73. El Departamento de Evaluación remitirá los Reportes Ejecutivos de Evaluación del Desempeño (REED) a las Dependencias y Entidades, con la finalidad de hacer de su conocimiento los resultados obtenidos, así como las observaciones, hallazgos y recomendaciones derivadas del proceso de seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios.

Artículo 74. Los resultados de los procesos de seguimiento y evaluación serán difundidos de manera oficial a través de la página oficial del Gobierno Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 75. La remisión y publicación de los instrumentos señalados en el presente artículo se realizará conforme a los plazos y periodos establecidos en el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES) vigente.

XVIII. DE LAS OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 76. La persona servidora pública designada como Enlace SEDEM deberá retroalimentar a las áreas involucradas de su Dependencia o Entidad que presenten indicadores en estado “En Riesgo” y “Crítico” y/o Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los resultados del seguimiento y evaluación.

Artículo 77. El Departamento de Evaluación podrá realizar reuniones o mesas de trabajos derivadas de los resultados de los procesos de seguimiento y evaluación en conjunto con las áreas y/o personas Enlaces SEDEM de las Dependencias o Entidades que así lo soliciten. La Dependencia o Entidad que solicite la reunión o

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

mesa de trabajo con el Departamento de Evaluación realizará minutas de trabajo como mecanismos de seguimiento a los indicadores y a los ASM.

XIX. LINEAMIENTOS, MANUALES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SEDEM

Artículo 78. El SEDEM deberá contar por lo menos con los siguientes lineamientos, manuales, guías y términos de referencia:

- a) Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM),** cuyo propósito es normar la operación del SEDEM, así como las facultades y responsabilidades generales de las personas involucradas en el proceso de medición y evaluación del desempeño;
- b) Manual de Procedimientos del Departamento de Evaluación,** el cual contiene la descripción del método y orden secuencial de las actividades o pasos que se siguen en los procesos del Departamento de Evaluación, de acuerdo con las normas y políticas de operación aprobadas;
- c) Manual de Organización del Departamento de Evaluación,** el cual tiene como propósito presentar la estructura orgánica del Departamento de Evaluación, así como describir cada uno de los puestos y sus funciones, de acuerdo con las normas y políticas de operación aprobadas;
- d) Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM),** documento que permite establecer el procedimiento que deberán observar las Dependencias y Entidades para dar seguimiento a los ASM, derivados de los resultados de las evaluaciones a los Programas presupuestarios, Programas Federales y/o fondos federales; y
- e) Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal,** instrumento normativo que establezca las disposiciones generales para la integración de la información programática y el proceso de seguimiento y evaluación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 79. El Departamento de Evaluación deberá revisar y en su caso actualizar los documentos mencionados en el artículo 78 de los presentes lineamientos.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

Artículo 80. EL Departamento de Evaluación deberá remitir a la Contraloría Municipal, los documentos, instrumentos, formatos y demás elementos que integren el SEDEM y que requieran registro, validación, actualización o cualquier otro procedimiento de su competencia, a fin de garantizar su vigencia, congruencia normativa y correcta implementación

XX. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 81. Los presentes lineamientos estarán sujetos a la legalidad aplicable en materia de Control y Auditoría, y podrán ser auditables por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

El IMPLAN efectuará el seguimiento y la solución de las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de Control y Auditoría.

XXI. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Artículo 82. Los presentes Lineamientos, así como la información que derive su aplicación, serán tratados en los términos y condiciones establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable.

XXII. DERECHOS HUMANOS

Artículo 83. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, se implementaron mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los mismos, se dé sin discriminación o distinción alguna.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

XXIII. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 84. La ciudadanía tendrá derecho a presentar solicitudes de información respecto al contenido de los presentes Lineamientos y los criterios establecidos.

XXIV. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 85. Las Dependencias y Entidades en la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, deberá garantizar la observancia del principio de imparcialidad en el servicio público, a fin de prevenir que los recursos públicos no sean utilizados con fines electorales, cumplir con la obligación de suspender propaganda gubernamental y dar cumplimiento al mandato cuando así proceda.

XXV. VIGENCIA

Artículo 86. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su registro ante la Contraloría, y estarán vigentes hasta en tanto no existan modificaciones o actualizaciones.

Deberán actualizarse en los siguientes casos:

- Cambios en los ordenamientos legales.
- Modificación de la estructura orgánica, atribuciones y funciones de la Administración Pública Municipal.
- Modificación de procedimientos de las Dependencias y Entidades involucradas en la coordinación de los procesos de programación, presupuestación y evaluación: la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y el IMPLAN.

El Departamento de Evaluación deberá remitir a la Contraloría Municipal los documentos, instrumentos, formatos y demás elementos que integren el SEDEM y que requieran registro, validación, actualización o cualquier otro procedimiento de

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: LIN/02/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

su competencia, a fin de garantizar su vigencia, congruencia normativa y correcta implementación